



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 31 de agosto de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2021, el Oficio N° D000337-2021-MML-GGRD-SDC, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Memorandum N° 186-2021-SGGRD/GDU/MDPP, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgos y Desastres, el Informe N° 583-2021-SGL/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 120-2021-SGGRD-GDU/MDPP, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgos y Desastres, el Informe N° 064-2021/GDU-MDPP emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes N° 312-2021-SGAJ/MDPP y N° 313-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1671-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorandum N° 0564-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 318-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: «Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional»;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: «Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles». Asimismo, el





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que: «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación»;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que: «La ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno»;

Que, el literal c) del artículo 13° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), establece lo siguiente: «c) Realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables»;

Que, el inciso b) del artículo 15° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico tiene como función: «b. Promover el fortalecimiento de capacidades para el planeamiento estratégico mediante la cooperación y acuerdos entre los sectores público y privado en el proceso de formulación de los planes estratégicos nacionales, sectoriales, institucionales y subnacionales, así como en la ejecución de los programas y proyectos priorizados en esos ámbitos, considerando las políticas en Gestión del Riesgo de Desastres»;

Que, mediante Oficio N° D000337-2021-MML-GGRD-SDC (Expediente N° S-12575-2021) de fecha 18 de agosto de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima, remitiéndose al correo de fecha 04 de mayo de 2021, propone a la Municipalidad de Puente Piedra, la suscripción del convenio que propone la instalación y operatividad de un almacén en el distrito de Puente Piedra, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta frente a la ocurrencia de emergencia y/o desastres;

Que, mediante Informe N° 120-2021-SGGRD-GDU/MDPP, de fecha 20 de agosto de 2021, la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad de almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. En ese mismo sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 064-2021/GDU-MDPP, de fecha 20 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorandum N° 0564-2021-GAF/MDPP, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, mediante Memorandum N° 1671-2021-GPPI/MDPP, de fecha 24 de agosto de 2021, emiten opinión técnica favorable a la celebración del convenio aludido;

Que, a través del presente proyecto de convenio se va permitir implementar mecanismos de coordinación y de acciones conjuntas en beneficio de la población





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

puentepedrina; así como también, ejecutar acciones de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia como implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, establecidos en la Ley N° 29664 – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento. De esta forma se va garantizar la atención adecuada y pertinente a la población damnificada ante un desastre derivado de un fenómeno natural o inducido por la acción humana, ocurrido en zonas vulnerables, contando con un Almacén de bienes de Ayuda Humanitaria adecuado e implementado para el distrito de Puente Piedra;

Que, mediante el Informe N° 318-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la celebración del convenio cooperación interinstitucional para la instalación y operatividad de almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del «Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad de almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra».

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del «Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad de almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra».

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
de Secretaría General


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza
ALCALDE

